

Secretaria. A despacho de la señora Juez el presente Proceso Ejecutivo, con solicitud de corrección teniendo en cuenta que se indicó en el auto que ordeno la medida cautelar como nombre del demandante RAMON TULIO CHAVES CASTAÑO. Sírvase proveer.
Santiago de Cali, 7 de Septiembre de 2023.
La Secretaria,

ANA CRISTINA GIRON CARDOZO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI- SEDE DESCONCENTRADA DE SILOÉ
AUTO INTERLOCUTORIO N° 2123

RADICACIÓN: 76-001-41-89-003-2021-00416-00

Santiago de Cali, siete (7) de Septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Examinado el Auto Interlocutorio No. 1722 de fecha 19 de Agosto de 2022, en el cual se decretó medida cautelar en contra del demandado HESNEIDER CHAVES CASTAÑO, dentro del cual se reseñó como demandante al señor RAMON TULIO CHAVES CASTAÑO, siendo el nombre correcto RAMON TULIO YEPES YEPES, por lo cual procede su corrección. En consecuencia, la instancia;

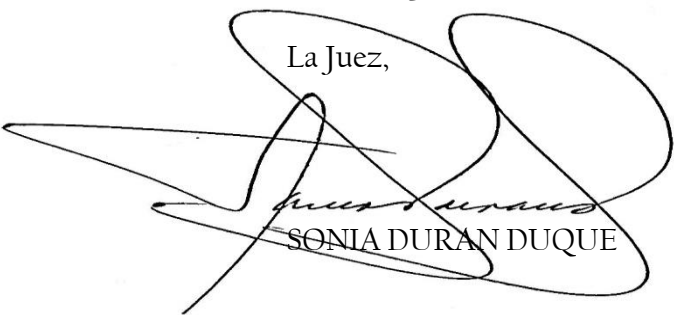
RESUELVE:

PRIMERO: CORREGIR el Auto Interlocutorio No. 1722 de fecha Agosto 19 de 2022, proferido dentro del PROCESO EJECUTIVO que se adelanta contra el señor HESNEIDER CHAVES CASTAÑO, en el sentido de aclarar que el nombre correcto del demandante es RAMON TULIO YEPES YEPES (Art. 286 C.G.P.), quedando incólume el texto restante de dicha providencia. Líbrense los oficios con las correcciones a lugar en forma expedita.

SEGUNDO: AGREGAR a los autos la respuesta ofrecida por el BANCO AV VILLAS.

NOTIFIQUESE

La Juez,



SONIA DURAN DUQUE

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE

En Estado No. **161** de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: **26 DE SEPTIEMBRE DE 2023**
a las 8:00 am

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO
Secretaria